



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

Comunicación Interna

AN-GNNGC-DVANC-CI-0352/06

A: GERENCIAS REGIONALES DE: LA PAZ,
SANTA CRUZ, COCHABAMBA, TARIJA Y
ORURO

De: Lic. Javier Navarro Gonzalez
GERENTE NACIONAL DE NORMAS

Fecha: La Paz 13 NOV 2006

Ref.: FLETE EN DESPACHO DE SERVICIO
EXPRESO O COURIER

De mi consideración:

Me dirijo a usted a efectos de precisar aspectos técnicos referente a fletes en los despachos de servicio expreso o courier, en ese entendido a continuación se delinea los criterios técnicos a emplear sobre el tema de referencia:

1. El Acuerdo sobre Valoración de la OMC establece un sistema de valoración basado en valores reales, frente a teóricos o estimados. El artículo 8.3 dispone que las adiciones previstas en el artículo 8° “sólo podrán hacerse sobre la base de datos objetivos y cuantificables”.
2. Fletes de Courier: El artículo 6 Elementos a incluir en el valor en aduana de la Decisión 571 de la CAN a la letra dice: *“Cuando alguno de dichos elementos le resulte gratuito al comprador o al importador, se efectúe por los medios o servicios propios del mismo, no se hubiera causado o no estuviera debidamente soportado documentalmente, se incluirán en el valor en aduana los gastos de entrega hasta el lugar de importación, calculados según los procedimientos y las tarifas o primas habitualmente aplicables para la misma modalidad del gasto de que se trate. En ausencia de información acerca de esas tarifas o primas, se*



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

descartará el valor de transacción y se valorará por los métodos siguientes señalados en el artículo 3 de esta Decisión”

El artículo 28 de la Resolución 846, Reglamento Comunitario de la Decisión 571, Gastos de entrega hasta el lugar de importación en el numeral 3 señala: *“A los efectos de lo previsto en el último párrafo del artículo 6 de la Decisión 571, las tarifas o primas habitualmente aplicables podrán ser tomadas de información contenida en antecedentes de otras importaciones con las debidas comprobaciones, de tablas elaboradas por las Administraciones Aduaneras con datos o tarifas que tendrán que ser actualizados periódicamente, o de información suministrada por las empresas que presten tales servicios.”*. Por lo tanto el uso de tarifario se debe emplear cuando corresponda por prelación normativa.

El artículo 29 Gastos de Transporte en el numeral 2 Resolución 846 de la CAN señala: *“Cuando los gastos de transporte estén contenidos en la factura comercial y el importe pactado entre el vendedor y el comprador resulte diferente del que realmente haya pagado el vendedor a un tercero, deben tomarse en cuenta los gastos reales pagados en definitiva por concepto del servicio de transporte y gastos conexos hasta el lugar de importación de conformidad con el documento de transporte*

3. En atención a normativa expuesta en los puntos anteriores, se partirá en primer lugar del flete realmente pagado documentalmente soportado, ante la inexistencia de tal dato es pertinente aplicar las tarifas de las Empresas de Servicio Expreso por la prelación de la norma supranacional, acudiendo en primera instancia a los tarifarios públicos de dichas empresas o en ausencia de los mismos a la Tabla Oficial de Tarifas de Importación del Servicio Courier en Bolivia enviada formalmente por la Asociación Boliviana de Empresas de Courier (ABEC) Adjunto. Asimismo el artículo 20 del Reglamento a la Ley General de Aduanas que a la letra dice: *“A falta de la documentación comercial que respalde el costo de transporte, éste se presumirá en el equivalente al 5% del valor FOB de la mercancía”*, solo debe ser empleado en caso que no fuera posible determinar tarifas o primas habitualmente aplicables para la misma modalidad del gasto que se trata, estipulado en el artículo “6 Elementos a incluir en el valor en aduana” de la Decisión 571 de la




Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

CAN. En caso de no poder calcular las tarifas y primas habitualmente aplicables, se descartará el Valor de Transacción y se valorará con los métodos secundarios, utilizando el mencionado porcentaje en aplicación del método del último recurso.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

JNG/RLL/pac
c.c.: DVA
Adj.: Lo citado
HR: S/HR
L.P. 10/11/06


Lic. L. Javier Navarro González
Gerente Nacional de Normas A.I.
Aduana Nacional de Bolivia

La Paz, 22 de septiembre de 2006

Señora
Lic. Javier Navarro
Gerente Nacional de Normas a.i.
Aduana Nacional de Bolivia
Presente.-




REF: Remisión de tarifario courier.

En respuesta a su nota AN-GNNGC-DV-A-C- 0055/06, y de acuerdo a lo conversado en diferentes reuniones sostenidas, adjunto a la presente, remito a su conocimiento para ser incorporado en la normativa relativa al tema la tabla oficial de Tarifas de Importación del Servicio Courier en Bolivia, al que se sujetan todas las empresas de servicio expreso courier, miembros de la Asociación Boliviana de Empresas Courier, a efectos de facilitar las labores de valoración de este tipo de envíos y evitar futuros malos entendidos.

En relación a la justificación de las causas que impiden cumplir con la obligación de especificar detalladamente el costo de transporte y prima de seguro previsto en la emisión de cada manifiesto expreso, conforme se ha explicado, fundamentado y descrito en las diferentes reuniones sostenidas con esa entidad, debo manifestar que los envíos recibidos en Bolivia por las diferentes empresas de Servicio Expreso Courier, se generan en diferentes partes del mundo a través de computadores, en los que cada cliente tiene un tratamiento diferente y único en función a varios factores como la cantidad de envíos realizados a diferentes partes del mundo, el tiempo de permanencia en calidad de cliente y otros, al margen de no existir acceso a los datos referidos a esta información, ya que estos costos no se encuentran reflejados en cada una de las guías decididas en Bolivia, lo que imposibilita contar con esta información, por esta razón es que adjuntamos a la presente la tabla oficial de Tarifas de Importación del Servicio Courier en Bolivia, que contiene toda la información necesaria para que la Aduana Nacional de Bolivia pueda realizar un adecuado control de estos items sin necesidad de perjudicar innecesariamente los trámites de nacionalización de este tipo de envíos.

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.

POR ABEC,


DR. RODRIGO PALAZUELOS G.
ASESOR LEGAL

ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA	
ESPACHO DOCUMENTAL	
RECEPCION DE DOCUMENTOS	
22 SEP 2006	
FOLIOS: 24	HORA: 2:49
DEMANDA:	NO B.A.: 15315

**TARIFAS DE IMPORTACION
SERVICIO COURIER EN BOLIVIA**

Fuente: Asociacion de Empresas Courier de Bolivia

Zonas	1	2	3	4	5	6	7
PESO	US\$	US\$	US\$	US\$	US\$	US\$	US\$
0,5	40,60	49,40	51,40	63,00	72,50	85,10	86,60
1,0	46,80	56,70	58,90	71,40	80,90	98,70	99,80
1,5	53,00	64,10	66,30	79,80	90,30	110,30	111,30
2,0	59,30	74,60	78,10	88,20	99,80	115,50	123,90
2,5	64,50	81,90	85,60	96,60	109,20	121,80	136,50
3,0	70,70	88,20	91,00	102,90	117,60	129,20	152,30
3,5	73,80	90,30	93,10	110,30	121,80	133,40	165,90
4,0	78,00	93,50	96,30	115,50	125,00	143,90	179,60
4,5	80,10	96,60	99,50	119,70	130,50	148,10	193,20
5,0	82,20	99,80	102,70	121,80	131,30	153,30	209,60
5,5	84,20	102,90	105,90	123,90	132,30	159,60	210,00
6,0	89,40	106,10	108,60	134,40	143,90	164,90	238,90
6,5	93,60	113,40	116,10	141,80	152,30	171,20	246,80
7,0	98,80	119,70	122,50	147,00	156,50	176,40	256,20
7,5	104,00	125,00	127,90	152,30	160,70	182,70	265,70
8,0	108,20	131,30	134,30	157,50	165,90	188,00	275,10
8,5	111,30	136,50	139,60	163,80	170,10	193,20	284,60
9,0	115,40	142,80	146,10	169,10	175,40	199,50	294,00
9,5	118,60	148,10	151,40	175,40	179,60	204,80	303,50
10,0	122,70	154,40	157,80	180,60	183,80	210,00	311,90
10,5	127,90	159,60	163,20	186,90	189,00	215,30	312,90
11,0	132,10	165,90	169,60	189,00	193,20	220,50	322,40
11,5	136,20	171,20	174,90	191,10	198,50	226,80	330,80
12,0	141,40	177,50	181,40	194,30	202,70	233,10	339,20
12,5	145,60	180,60	184,60	201,60	206,90	238,40	347,60
13,0	150,80	186,90	191,00	204,80	212,10	244,70	354,90
13,5	155,00	190,10	194,20	209,00	216,30	251,00	363,30
14,0	159,10	193,20	197,40	212,10	221,60	257,30	370,70
14,5	164,30	197,40	201,70	215,30	225,80	260,40	378,00
15,0	168,50	200,60	204,90	219,50	230,00	267,80	384,30
15,5	173,70	205,80	210,30	222,60	235,20	273,00	390,60
16,0	177,80	211,10	215,60	228,90	239,40	278,30	396,90
16,5	182,00	216,30	221,00	234,20	244,70	283,50	403,20
17,0	187,20	218,40	223,10	240,50	248,90	288,80	408,50
17,5	191,40	219,50	224,20	245,70	253,10	295,10	415,80
18,0	196,60	222,60	227,40	252,00	258,30	301,40	423,20
18,5	200,70	224,70	229,50	255,20	262,50	308,70	430,50
19,0	205,90	230,50	235,40	261,50	267,80	314,00	436,80
19,5	210,10	236,30	241,30	267,80	272,00	318,20	444,20
20,0	214,20	242,00	247,20	273,00	276,20	324,50	451,50
20,5	219,40	247,80	253,10	279,30	281,40	330,80	458,90

Dr. Rodrigo Dalaruelo &
A B O C A D O
M.C.A.004250-NIT: 3394603019

Zonas	1	2	3	4	5	6	7
PESO	US\$	US\$	US\$	US\$	US\$	US\$	US\$
21,5	229,80	257,30	262,70	289,80	290,90	342,30	472,50
22,0	235,00	262,50	268,00	295,10	296,10	348,60	479,90
22,5	238,20	267,80	273,40	298,20	299,30	353,90	486,20
23,0	243,40	273,50	279,30	301,40	304,50	360,20	493,50
23,5	248,60	279,30	285,20	305,60	308,70	366,50	500,90
24,0	251,70	284,60	290,50	308,70	314,00	372,80	508,20
24,5	255,80	289,80	295,90	311,90	318,20	378,00	514,50
25,0	261,00	295,10	301,20	316,10	322,40	383,30	521,90
25,5	266,20	298,20	306,60	321,30	327,60	388,50	529,20
26,0	271,40	300,30	312,40	327,60	331,80	393,80	536,60
26,5	276,60	302,40	318,30	333,90	337,10	399,00	542,90
27,0	281,80	304,50	324,30	340,20	341,30	404,30	550,20
27,5	286,00	307,70	330,20	344,40	345,50	410,60	557,60
28,0	290,20	309,80	336,20	348,60	350,70	416,90	564,90
28,5	294,30	311,90	342,20	352,80	354,90	423,20	571,20
29,0	298,50	315,00	348,20	357,00	360,20	430,50	578,60
29,5	302,60	317,10	354,20	362,30	364,40	435,80	585,90
30,0	306,80	319,20	360,10	367,50	368,60	443,10	593,30
30,5	311,00	321,30	365,90	372,80	373,80	448,40	599,60
31,0	315,10	324,50	371,80	378,00	379,10	451,50	606,90
31,5	319,30	326,60	377,70	381,20	384,30	456,80	614,30

Para envios de más de 31.5 Kg.

Precio por Kg.	10,10	10,35	11,95	12,10	12,20	14,50	19,50
----------------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Toda fracción de Kg. se redondea al peso inmediatamente superior.

ZONAS: CORRESPONDEN A PAISES DEL ORIGEN DEL ENVIO

- ZONA 1 MIAMI (EEUU)
- ZONA 2 RESTO DE LOS EEUU, CANADA Y MEXICO
- ZONA 3 PAISES DE SUD AMERICA
- ZONA 4 PAISES DE CENTRO AMERICA
- ZONA 5 PAISES DE EUROPA
- ZONA 6 PAISES DEL AFRICA Y ASIA
- ZONA 7 PAISES DEL RESTO DEL MUNDO

Compu Kiribata (Iaiva)	7	Isla Norfolk pc	7	Mozambique	7	Togo
Corea del Norte *	7	Islas	5	Myanmar	7	Tonga
Corea del Sur pc	6	Reuniones pc &		Marilla	7	Trinidad y Tobago pc
Costa de Marfil	7	Islas Cabo Verde	7	Morai	7	Tuvalu
Cuba Rica pc	3	Islas Caimán pc	4	Nicaragua pc	3	Turkmenistán
Cuba pc	7	Islas Canarias pc	7	Niger	7	Tuvalu pc &
Cuba *	4	Islas Cook	7	Nigeria	7	Tuvalu pc
Camerun pc &	5	Islas Faros	7	Noruega pc &	5	Uruguay
Chad (Libia)	7	Isl. Marietas del Norte	7	Nueva Caledonia	7	Uruguay pc
Dominica pc	4	Islas Marsaú	7	Nueva Zelanda pc	7	Uzbekistán
Ecuador pc	3	Islas Palaos	7	Omán pc	7	Vanuatu
Egipto pc	7	Islas Salomón	7	Panamá pc	3	Venezuela pc
El Salvador pc	3	Islas Seychelles	7	Papúa Nueva Guinea	7	Vietnam
Emiratos	7	Islas Turcas y Caicos	4	Paguitán	7	Zambia
Arabes Unidos pc		Islas Tuvalu	7	Paraguay pc	3	Zimbabwe

EXCEPCIONES

pc

Se ofrece la opción por Cobrar (Foreign Collect) hacia los países indicados.

*

Al momento de producir esta Guía de Servicio, estos países se encuentran bajo embargo.

&

La Tarifa de Importación no aplica para estos países cuando usted selecciona la opción de pago Por Cobrar. En estos casos, cada país cuenta con una tarifa correspondiente al país, comuníquese con su oficina local.

Dr. Rodrigo Palazuelos G.
A B O C A D O
 M.C.A. 004250-NIT: 3394603019